ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAS DE SOCORRO - SANTANDER

INFORME DE SUPERVISIÓN

1. INTRODUCCION
Teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de contrato, se presenta informe de supervisión para rendir ante el departamento las actividades que desarrollaron en el presente periodo. **DE LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDE AL SUPERVISOR DEL CONTRATO** La supervisión se realiza en cumplimiento del Control de Ejecución que deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Datos básicos del Convenio	
Numero De Convenio: C01.PCCNTR 7826482	**Fecha: 29 DE ABRIL DE 2025**
Tipo De Contrato: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
Objeto: "Aunar esfuerzos con el Municipio de PALMAS DE SOCORRO en el referente al Apoyo para el transporte Escolar de Estudiantes de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Santander".	
Valor Primer Desembolso	**DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VENTISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (10.753.627,33)**
Valor Desembolso Adicional	**CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (5.275.372,67)**
Valor Total:	**DIECISEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS (16.029.000,00)**

ACTIVIDADES QUE SE HAN DESARROLLADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN – SELECCION ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

(Decreto 1082 de 2015) "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER"

FORMA DE PAGO

MODALIDAD: SELECCION ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

Esta modalidad de prestación del servicio de transporte escolar se realiza a través de un contrato con una empresa transportadora debidamente habilitada, **TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S,** sociedad identificada con el NIT 900.812.569-8

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que, el día 22 de abril de 2025, se suscribió el contrato de transporte No. 042 de 2025, para la **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER"**

SEGUNDO: Que, entre las partes contractuales, se pactó un valor del contrato por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($175.688.494).**

TERCERO: Que, entre las partes contractuales, se pactó un término de ejecución inicial **de CIENTO DOS (102) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la firma del acta de inicio

CUARTO: Que, el contrato se perfecciona al acuerdo del objeto, la contraprestación y una vez se eleva a escrito y para su ejecución se estableció: Se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este lo eleve a escrito. Para su ejecución se requiere 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2) El registro presupuestal 3) El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el CONTRATO de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 4) Acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud, pensionales.

QUINTO: Que, con fecha 23 de abril de 2025 se dio inicio formal a las actividades del CONTRATO DE TRANSPORTE No. 042 de 2025 cuyo objeto es **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER.**

SEXTO: Que mediante acuerdo municipal No 652 de seis (6) de junio de 2025 se realizó la adición de recursos al presupuesto Municipal del Convenio interadministrativo CO1 PCCNTR 7826482 suscrito con la Gobernación de Santander cuyo objeto "Aunar esfuerzos con el Municipio de Palmas del Socorro, en lo referente al apoyo para el Transporte Escolar de Estudiantes en las instituciones educativas de los municipio No certificados en el

Departamento de Santander", cuyo valor asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($10.753.627,33).**

SEPTIMO: Que el Municipio de Palmas del Socorro, suscribe otrosí No 11 al convenio en mención, dentro del cual se adiciona la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($5.275.372,67),** recursos que fueron adicionados al presupuesto General de ingresos del Municipio de Palmas del Socorro para la vigencia 25025 mediante el acuerdo Municipal No 658 de fecha dos (2) de septiembre de 2025.

OCTAVO: Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adicionar los recursos mencionados y en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución del contrato en DIECIOCHO (18) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR, de tal manera que se logre asegurar la prestación del servicio durante una mayor cantidad de días , beneficiando a los estudiantes del Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	ACTIVIDADES REALIZADAS
Cumplir con el objeto del convenio.	Se evidencia el cumplimiento integral del objeto del convenio, toda vez que se desarrollaron en su totalidad las actividades previamente pactadas. En este sentido, se dio cabal ejecución al propósito de "aunar esfuerzos con el Municipio de Palmas del Socorro para brindar apoyo al transporte escolar de los estudiantes de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Santander". Durante la ejecución del convenio, se garantizó la prestación del servicio de transporte escolar conforme a las condiciones establecidas, permitiendo el adecuado desplazamiento de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta las instituciones educativas y viceversa. Lo anterior contribuyó al acceso y permanencia en el sistema educativo, cumpliendo así con los objetivos misionales del convenio. En consecuencia, se concluye que las obligaciones adquiridas fueron atendidas de manera oportuna y eficiente, logrando el cumplimiento del objeto contractual en los términos definidos.

Adelantar de manera oportuna las actuaciones administrativas correspondientes para ejecutar el recurso aportado por el Departamento para el desarrollo de la estrategia de transporte escolar.	Se realizó la adición de los recursos provenientes de la Gobernación de Santander, los cuales fueron incorporados al convenio con el fin de fortalecer la cobertura y continuidad del servicio. En consecuencia, se procedió a la ejecución del contrato de prestación del servicio de transporte escolar, garantizando el traslado oportuno y seguro de los estudiantes beneficiarios. Dicha ejecución se llevó a cabo conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas, permitiendo atender la demanda del servicio y contribuir al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. En ese sentido, los recursos adicionados fueron debidamente aplicados al cumplimiento del objeto contractual, asegurando la adecuada prestación del servicio durante el periodo establecido.
En caso de no ejecutar los recursos transferidos, previo a la liquidación del convenio, el municipio deberá transferir a la Gobernación de Santander los rendimientos financieros que genere el recurso no ejecutado, con ocasión del objeto del convenio.	Se Ejecutaron los recursos
En caso de no ejecutar los recursos transferidos a través del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los recursos de manera proporcional a lo no ejecutado	Se ejecutaron los recursos
Nombrar un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander	Durante la vigencia 2025, y en el marco de la ejecución de los recursos aportados por la Gobernación de Santander, la supervisión del contrato estuvo a cargo del Secretario General y de Gobierno, Adrián Villar Vargas, quien ejerció el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme a lo establecido

Ejecutar la estrategia de trasporte escolar sin superar el plazo convenido.	La estrategia de transporte escolar fue ejecutada en su totalidad dentro del plazo convenido, sin que se presentaran retrasos ni la necesidad de prórrogas, dando cumplimiento oportuno a lo establecido en el contrato.
Aportar a través del supervisor del convenio, informe bimensual en el que se describa el trámite de incorporación de los recursos transferidos y el estado de ejecución en el cumplimiento del convenio, aportando los soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio durante este periodo.	Se adjuntan informes en los cuales se evidencia de manera clara la ejecución del contrato, junto con los soportes documentales que respaldan el cumplimiento de las actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente.
Aportar a través del supervisor del convenio, informe final detallado y soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio	Se adjuntan informes de supervisión, actas de pago y planillas, en los cuales se evidencia de manera clara y verificable la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones durante el periodo correspondiente.
Atender las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor designado por el Departamento de Santander	Se atendieron las indicaciones impartidas por el supervisor designado por el Departamento de Santander
Abrir y mantener una cuenta bancaria de AHORROS EXCLUSIVA para el manejo de los recursos del objeto del presente convenio.	Se abrió una cuenta de ahora exclusiva para el manejo de los recursos del objeto del presente convenio.
Conclusiones:	La ejecución del adicional se desarrolló sin presentar inconvenientes, garantizando la adecuada prestación del servicio. En total, 117 estudiantes fueron atendidos y recibieron el servicio de transporte escolar de manera oportuna

BALANCE ECONÓMICO		
VALOR DEL DESEMBOLSO No 1	DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VENTISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (10.753.627,33)	
VALOR DEL DESEMBOLSO ADICIONAL	CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (5.275.372,67)	
VALOR SALDO EJECUTADO		DIECISEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS (16.029.000,00)
VALOR SALDO NO EJECUTADO		$0
SUMAS IGUALES	DIECISEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS (16.029.000,00)	DIECISEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS (16.029.000,00)

Para constancia se firma en el Municipio de Palmas del Socorro, Santander, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis 2026.

JORGE CABALLERO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
Palmas del Socorro

ACUERDO MUNICIPAL No. 652

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NUMERALES Y SE ADICIONAN RECURSOS DE COFINANCIACION DEPARTAMENTAL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER

En uso de sus funciones Constitucionales y Legales, especialmente las previstas en el artículo 313 No 5 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y las conferidas en la Ley 1551 de 2012, artículo 18 No 9, artículo 29 Numeral 1 Literal A; Decreto 111 de 1996 Articulo 80; el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo N 612 de 2023, y

C O N S I D E R A N D O:

a. Que el artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece: "Corresponde a los concejos: "...5. *Dictar las Normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..."*

b. Que de conformidad con el artículo 29 numeral 1 del literal A) de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

c. Que el artículo 18 numeral 9 de la Ley 1551 de 2012 señala que son atribuciones de los Concejos las siguientes..."*Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación"*

d. Que de la lectura del artículo 80 del Decreto 111 de 1996, se infiere, las adiciones presupuestales originadas en nuevos ingresos y superávit, así como los traslados que comprometan numerales de distintas sesiones del presupuesto requerirán aprobación del Concejo.

e. Que el numeral 1 del del Acuerdo N. 612 de 2023[1] en su artículo 96 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO, señala:

[1] *Por medio del cual se actualiza el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Palmas del Socorro- Santander*

1. *El alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados o adiciones al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.*

f. Que el Municipio de Palmas del Socorro, suscribió el día 29 de abril de 2025 el Convenio Interadministrativo CO1 PCCNTR 7826482 con la Gobernación de Santander, cuyo objeto es "Anuar esfuerzos con el Municipio de Palmas del Socorro, en lo referente al apoyo para el Transporte Escolar de Estudiantes en las Instituciones Educativas de los Municipios No Certificados en el Departamento de Santander."

g. Que tal como lo establece el Articulo Tercero del Convenio Interadministrativo CO1 PCCNTR 7826482, el valor del convenio asciende a la suma de: **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($10.753.627,33=),** recursos que para su ejecución deben ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2025.

h. Que mediante Acuerdo No. 642 del 26 de Noviembre de 2024 el Honorable Concejo Municipal de Palmas del Socorro, expidió el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmas del Socorro para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, liquidado mediante Decreto de Liquidación N. 098 de Diciembre 23 de 2024.

i. Que se deben realizar modificaciones al presupuesto de gastos del municipio de Palmas del Socorro para la vigencia 2025, con el fin de dar cumplimiento a Metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Adelante Palmas, trabajemos Juntos " 2024- 2027, dentro de las cuales se encuentra la prestación del servicio de transporte Escolar.

j. Que en sesión ordinaria del COMFIS, del día 12 de Mayo de 2025, se aprobó presentar este proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese numerales y Adiciónese recursos de Cofinanciación Departamental al Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Palmas del Socorro para la vigencia fiscal del año 2025, por la suma de: **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($10.753.627,33=),** según la siguiente relación:

Rubro Presupuestales	Descripción	Fuente de Financiación	Valor
1	Ingresos		$ 10,753,627.33
1.1	Ingresos Corrientes		$ 10,753,627.33
1.1.02	Ingresos no tributarios		$ 10,753,627.33
1.1.02.06	Transferencias corrientes		$ 10,753,627.33
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		$ 10,753,627.33
1.1.02.06.006.07	Otras unidades de gobierno- Aportes del Departamento		$ 10,753,627.33
1.1.02.06.006.07.22	EDUCACION		$ 10,753,627.33
1.1.02.06.006.07.22.02	Convenio Interadministrativo Transporte Escoiar CO1 PCCNTR7826482 (se crea)	37-COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	$ 10,753,627.33

ARTÍCULO SEGUNDO: Crease numerales y Adiciónese recursos de Cofinanciación Departamental al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Palmas del Socorro para la vigencia fiscal del año 2025, por la suma de: **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($10.753.627,33=)**, según la siguiente relación:

Rubro Presupuestales	Descripción	Fuente de Financiación	Valor
2	PRESUPUESTO DE INGRESOS		$ 10,753,627.33
2.3	INVERSION		$ 10,753,627.33
2.3.22	EDUCACION		$ 10,753,627.33
2.3.22.01	EDUCACION CALIDAD		$ 10,753,627.33
2.3.22.01.2	Adquisición de bienes y servicios		$ 10,753,627.33

2.3.22.01.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		$ 10,753,627.33
2.3.22.01.2.02.02	Adquisición de servicios		$ 10,753,627.33
2.3.22.01.2.02.02.009	"Servicios para la comunidad, sociales y personales"		$ 10,753,627.33
2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	37-COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	$ 10,753,627.33

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Palmas del Socorro, a los 26 días del mes de mayo de 2025.

Cordialmente,

YEISON OSORIO GARZÓN
Presidente del Concejo Municipal

Jennifer Bustos Moreno
JENNIFER BUSTOS MORENO
Secretaria General

Palmas del Socorro 30 de mayo de 2025

Acuerdo Municipal Nro. 652 del 26 de mayo de 2025

El suscrito presidente y la secretaria general del Concejo de Palmas del Socorro certifican:

Que el presente acuerdo municipal fue debatido y aprobado en dos sesiones ordinarias en el mes de mayo de 2025 atendiendo a lo dispuesto en el Art. 73 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera:

- Primer debate llevado a cabo en sesión de comisión segunda permanente, el dia 20 de mayo de 2025.
- Segundo debate llevado a cabo en sesión plenaria ordinaria el dia 26 de mayo de 2025.

YEISON OSORIO GARZÓN
Presidente del Concejo Municipal

Jennifer Bustos Moreno
JENNIFER BUSTOS MORENO
Secretaria General

Alcaldía Municipal Palmas del Socorro Renacer de Paz	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO *Nit.* 800003253-2		
	Código: 100	Versión: 2.0	Página 1 de 1
	(SANCIÓN ACUERDO)		

CONSTANCIA SECRETARIAL

Recibido en la fecha y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines legales pertinentes, que trata el acuerdo 652 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NUMERALES Y SE ADICIONAN RECURSOS DE COFINANCIACION DEPARTAMENTAL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPREDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"** Provea.

Palmas del Socorro, 30 de Mayo de 2025.

El secretario general y de Gobierno,

ADRIAN VILLAR VARGAS

SANCIONADO

ALCALDE MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO

05 de junio de 2025.

Revisado el anterior acuerdo, al cual se le asigna el número 652 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NUMERALES Y SE ADICIONAN RECURSOS DE COFINANCIACION DEPARTAMENTAL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPREDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"** y por no presentar motivos de inconveniencia, ni ser contrario a la Constitución y las leyes, désele la respectiva **SANCIÓN**.

P U B L I Q U E S E Y C U M P L A S E:

El Alcalde,

JORGE CABALLERO RODRIGUEZ

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE PALMAS DEL SOCORRO

C E R T I F I C A:

Que el anterior Acuerdo número 652 de 2025, fue promulgado en cartelera municipal y por medios de comunicación de amplia cobertura, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el articulo 81 de la ley 136 de 1.994 y el decreto 1333 de 1986.

Palmas del Socorro, Santander, seis (06) de junio de 2025.

El secretario general y de Gobierno,

ADRIAN VILLAR VARGAS

Proyectó	Karina Fernanda Sarmiento – Apoyo Profesional Sec. Gobierno
Revisó	Adrián Villar Vargas – Secretario General y de Gobierno

ACUERDO MUNICIPAL No. 658

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER

En uso de sus funciones Constitucionales y Legales, especialmente las previstas en el artículo 313 No 5 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y las conferidas en la Ley 1551 de 2012, artículo 18 No 9, artículo 29 Numeral 1 Literal A; Decreto 111 de 1996 Articulo 80; el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo N 612 de 2023, y

C O N S I D E R A N D O:

a. Que el artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece: "Corresponde a los concejos: "...5. *Dictar las Normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...*"

b. Que de conformidad con el artículo 29 numeral 1 del literal A) de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

c. Que el artículo 18 numeral 9 de la Ley 1551 de 2012 señala que son atribuciones de los Concejos las siguientes..."*Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación*"

d. Que de la lectura del artículo 80 del Decreto 111 de 1996, se infiere, las adiciones presupuestales originadas en nuevos ingresos y superávit, así como los traslados que comprometan numerales de distintas sesiones del presupuesto requerirán aprobación del Concejo.

e. Que el numeral 1 del del Acuerdo N. 612 de 2023[1] en su artículo 96 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO, señala:

 1. *El alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados o adiciones al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.*

f. Que el Municipio de Palmas del Socorro, suscribió el día 29 de abril de 2025 el Convenio Interadministrativo CO1 PCCNTR 7826482 con la Gobernación de Santander, cuyo objeto es "Anuar esfuerzos con el Municipio de Palmas del Socorro, en lo referente al apoyo para el Transporte Escolar de Estudiantes en las Instituciones Educativas de los Municipios No Certificados en el Departamento de Santander.", por valor **de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($10.753.627,33=)**, recursos que fueron adicionados mediante acuerdo No 652 de 2025.

g. Que el Municipio de Palmas del Socorro, firmó Otrosí Numero 01 a dicho convenio, el cual establece en la cláusula primera : "CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula **TERCERA.** VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO **ADICIONANDO** al valor del convenio la suma de: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($5.275.372,67).**

h. Que mediante Acuerdo No. 642 del 26 de Noviembre de 2024 el Honorable Concejo Municipal de Palmas del Socorro, expidió el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmas del Socorro para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, liquidado mediante Decreto de Liquidación N. 098 de Diciembre 23 de 2024.

i. Que en sesión ordinaria del COMFIS, del día (Trece) 13 de Agosto de 2025, se aprobó presentar este proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese recursos de Cofinanciación Departamental al Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Palmas del Socorro para la vigencia fiscal del año 2025, por la suma de: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($5.275.372,67),** según la siguiente relación:

Rubro Presupuestales	Descripción	Fuente de Financiación	Valor
1	Ingresos		$ 5.275.372,67
1.1	Ingresos Corrientes		$ 5.275.372,67
1.1.02	Ingresos no tributarios		$ 5.275.372,67
1.1.02.06	Transferencias corrientes		$ 5.275.372,67
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		$ 5.275.372,67
1.1.02.06.006.07	Otras unidades de gobierno- Aportes del Departamento		$ 5.275.372,67
1.1.02.06.006.07.22	EDUCACIÓN		$ 5.275.372,67
1.1.02.06.006.07.22.02	Convenio Interadministrativo Transporte Escolar CO1 PCCNTR7826482	37-COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	$ 5.275.372,67

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese recursos de Cofinanciación Departamental al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Palmas del Socorro para la vigencia fiscal del año 2025, por la suma de: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($5.275.372,67).**

Rubro Presupuestales	Descripción	Fuente de Financiación	Valor
2	PRESUPUESTO DE INGRESOS		$ 5.275.372,67
2.3	INVERSIÓN		$ 5.275.372,67
2.3.22	EDUCACIÓN		$ 5.275.372,67

2.3.22.01	EDUCACIÓN CALIDAD		$ 5.275.372,67
2.3.22.01.2	Adquisición de bienes y servicios		$ 5.275.372,67
2.3.22.01.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		$ 5.275.372,67
2.3.22.01.2.02.02	Adquisición de servicios		$ 5.275.372,67
2.3.22.01.2.02.02.009	"Servicios para la comunidad, sociales y personales"		$ 5.275.372,67
2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	37-COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	$ 5.275.372,67

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmas del Socorro, Santander, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

YEISON OSORIO GARZÓN
Presidente del Concejo Municipal

Jennifer Bustos Moreno
JENNIFER BUSTOS MORENO
Secretaria General

Palmas del Socorro 01 de septiembre de 2025

Acuerdo Municipal Nro. 658 del 31 de agosto de 2025

El suscrito presidente y la secretaria general del Concejo de Palmas del Socorro certifican:

Que el presente acuerdo municipal fue debatido y aprobado en dos sesiones extraordinarias en el mes de Julio de 2025 atendiendo a lo dispuesto en el Art. 73 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera:

- Primer debate llevado a cabo en sesión de comisión segunda permanente, el día 25 de agosto de 2025
- Segundo debate llevado a cabo en sesión plenaria ordinaria el dia 31 de agosto de 2025.

YEISON OSORIO GARZÓN
Presidente del Concejo Municipal

Jennifer Bustos Moreno
JENNIFER BUSTOS MORENO
Secretaria General

Alcaldía Municipal Palmas del Socorro Renacer de Paz	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO *Nit.* 800003253-2		
	Código: 100	Versión: 2.0	Página 1 de 1
	(SANCIÓN ACUERDO)		

CONSTANCIA SECRETARIAL

Recibido en la fecha y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines legales pertinentes, que trata el acuerdo 658 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"** Provea.

Palmas del Socorro, 01 de septiembre de 2025.

El secretario general y de Gobierno,

ADRIAN VILLAR VARGAS

SANCIONADO

ALCALDE MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO

01 de septiembre de 2025.

Revisado el anterior acuerdo, al cual se le asigna el número 658 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"** y por no presentar motivos de inconveniencia, ni ser contrario a la Constitución y las leyes, désele la respectiva **SANCIÓN**.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

El Alcalde,

JORGE CABALLERO RODRIGUEZ

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE PALMAS DEL SOCORRO

C E R T I F I C A:

Que el anterior Acuerdo número 658 de 2025, fue promulgado en cartelera municipal y por medios de comunicación de amplia cobertura, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 81 de la ley 136 de 1.994 y el decreto 1333 de 1986.

Palmas del Socorro, Santander, dos (02) de septiembre de 2025.

El secretario general y de Gobierno,

ADRIAN VILLAR VARGAS

Proyecto	Karina Fernanda Sarmiento – Apoyo Profesional Sec. Gobierno	45
Revisó	Adrián Villar Vargas – Secretario General y de Gobierno	

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO *Nit.* 800003253-2		
Alcaldía Municipal Palmas del Socorro Remanso de Paz	Código: 200	Versión: 2.0	Página 1 de 1
	OFICIO		

Palmas del Socorro, 09 de junio del 2025

SGG-041-2025

Doctor:
OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Secretario del Interior
Gobernación de Santander
Ciudad

Ref: Remisión de Acuerdos No. 652 del 2025

Acuerdo No. 652 de mayo 26 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NUMERALES Y SE ADICIONAN RECURSOS DE COFINANCIACION DEPARTAMENTAL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPREDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"** Constante de seis (06) folios.

Sin otro particular,

ADRIÁN VILLAR VARGAS
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Karina Fernanda Sarmiento Rugeles
Profesional de apoyo Gobierno
Revisó: Adrian Villar Vargas
Secretario General y de Gobierno

Alcaldía Municipal Palmas del Socorro	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO *Nit.* 800003253-2		
	Código: 200	Versión: 2.0	Página 1 de 1
	OFICIO		

Palmas del Socorro, 09 de junio del 2025

SGG-041-2025

Doctor:
OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Secretario del Interior
Gobernación de Santander
Ciudad

Ref: Remisión de Acuerdos No. 652 del 2025

Acuerdo No. 652 de mayo 26 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NUMERALES Y SE ADICIONAN RECURSOS DE COFINANCIACION DEPARTAMENTAL AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPREDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"** Constante de seis (06) folios.

Sin otro particular,

ADRIÁN VILLAR VARGAS
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Karina Fernanda Sarmiento Rugeles
Profesional de apoyo Gobierno
Revisó: Adrian Villar Vargas
Secretario General y de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO
NIT 800.003.253-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00269

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	Código rápido: 251066
Fondo / Fte de Financiación	: 0037 37-COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	
2	: Gastos	
2.3	: INVERSION	
2.3.22	: EDUCACION	
2.3.22.01	: EDUCACION CALIDAD	
2.3.22.01.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.22.01.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.22.01.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.3.22.01.2.02.02.009	: "Servicios para la comunidad, sociales y personales"	
2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	

Valor CDP :$ 10,753,627.33

Para : SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: ADICIONAL N1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR N 042 DE 2025. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER. BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIN 202500000001831.

Por la suma de : DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON******* TREINTA Y TRES CENTAVOS m/cte. ($10,753,627.33)**********

Dado en el día Agosto 11 de 2025

Elaboró: JAM

Tesorero(a) Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO
NIT 800.003.253-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00338

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	Código rápido: 251066
Fondo / Fte de Financiación	: 0037 37-COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	
2	: Gastos	
2.3	: INVERSION	
2.3.22	: EDUCACION	
2.3.22.01	: EDUCACION CALIDAD	
2.3.22.01.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.22.01.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.22.01.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.3.22.01.2.02.02.009	: "Servicios para la comunidad, sociales y personales"	
2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	

Valor CDP :$ 5,275,372.67

Para : SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: ADICIONAL N1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR N 042 DE 2025. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER. BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIN 202500000001831.

Por la suma de : CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON* SESENTA Y SIETE CENTAVOS m/cte. ($5,275,372.67)**********

Dado en el día Octubre 02 de 2025

Elaboró: JAM

Tesorero(a) Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO
NIT 800.003.253-2

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 25-00443

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 25-00269, CD : 25-00338

Sección o unidad ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	Código rápido: 251066
Fondo / Fte de financiación	: 0037 37-COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	
2	: Gastos	
2.3	: INVERSION	
2.3.22	: EDUCACION	
2.3.22.01	: EDUCACION CALIDAD	
2.3.22.01.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.22.01.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.22.01.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.3.22.01.2.02.02.009	: "Servicios para la comunidad, sociales y personales"	
2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	

Valor Registro :$ 10,753,627.33

Sección o unidad ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	
Código de presupuesto	: 2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	Código rápido: 251066
Fondo / Fte de financiación	: 0037 37-COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	
2	: Gastos	
2.3	: INVERSION	
2.3.22	: EDUCACION	
2.3.22.01	: EDUCACION CALIDAD	
2.3.22.01.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.3.22.01.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.22.01.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.3.22.01.2.02.02.009	: "Servicios para la comunidad, sociales y personales"	
2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	

Valor Registro :$ 5,275,372.67

Para : CD 25-00269, CD 25-00338, SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: ADICIONAL N1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR N 042 DE 2025. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER. BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIN 202500000001831. SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: ADICIONAL N1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR N 042 DE 2025. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER. BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIN 202500000001831.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO
NIT 800.003.253-2

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 25-00443

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 25-00269, CD : 25-00338

NIT: 00900812569 - 8 TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S

Por la suma de DIECISEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS m/cte. ($16,029,000.00)**********

Dado en el día Octubre 02 de 2025

Elaboró: JAM

Tesorero(a) Municipal

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No.042 - 2025
(Abril 22 de 2025)

OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER.
NIT:	800.003.253
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S.
NIT	900.812.569-8
REPRESENTANTE LEGAL	MARIEN LIZETH RIVERA TORRES C.C. 1.024.497.636
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($175.688.494)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO DOS (102) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR

Entre los suscritos a saber, **JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 91.451.331 de Aratoca, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente elegido popularmente, posesionado y facultado constitucionalmente para celebrar contratos a nombre de Municipio de **PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER**, identificado con el Nit. 800003253, y de acuerdo a las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Ley, así mismo, se encuentra facultado para ordenar gastos y contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º lit.b); quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra, **TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S.,** sociedad identificada con el NIT 900.812.569-8 representada legalmente por **MARIEN LIZETH RIVERA TORRES** identificada con C.C. 1.024.497.636, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de transporte teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **i)** Que **EL MUNICIPIO** de **PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER**, es una entidad pública que trabaja con responsabilidad social, por medio de trabajo honesto, transparente y consecuente con las necesidades de la comunidad en general del MUNICIPIO, en busca del desarrollo económico y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, **ii)** Que, la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es prestar el servicio de transporte escolar de los estudiantes del municipio, **iii)** Que, **EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **iv)** Que, la oferta del proponente **TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S.,** sociedad identificada con el NIT 900.812.569-8, resultó como adjudicataria del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **No. SASI-003-2025. v)** Que, el presente Contratista se seleccionó por medio de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **No. SASI-003-2025. vi)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **vii)** Que, por medio de la **Resolución No.066 de abril 21 de 2025,** la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial

deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del contrato.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas del suministro, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Entidad Estatal contratante	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER
Contratista	TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S, sociedad identificada con el NIT 900.812.569-8
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma Estimado	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato

Cláusula 2 – Objeto del contrato: El objeto del contrato es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER"**, los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar en el contrato se encuentran establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo así:

No. DE RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA (VEREDAS, CASERÍOS y/o CORREGIMIENTOS QUE AGRUPA)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	No. DÍAS	VALOR PARCIAL
1	SECTOR VERDÍN-MACANILLO-PIÑALANDIA-COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	COLEGIO DEPARTAMENTAL LA INMACULADA	SEDE A	102	$ 34.185.626
2	SECTOR TRES ESQUINAS-ESCUELA EL PRADO-CHAPA-COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	COLEGIO DEPARTAMENTAL LA INMACULADA	SEDE A	102	$ 35.523.540
3	SANTA BÁRBARA-EL HURUMO-ESCUELA AGUABUENA-COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	COLEGIO DEPARTAMENTAL LA INMACULADA	SEDE A	102	$ 24.522.636
4	EL CAIRO-VEREDA ENSILLADA-COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	COLEGIO DEPARTAMENTAL LA INMACULADA	SEDE A	102	$ 24.700.932
5	SECTOR BOQUERON-ESCUELA BARROHONDO-COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	COLEGIO DEPARTAMENTAL LA INMACULADA	SEDE A	102	$ 21.084.930
6	CACHALU-ESCUELA AGUABUENA-COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	COLEGIO DEPARTAMENTAL LA INMACULADA	SEDE A	102	$ 21.385.830
7	PISCINA LA HONDA-RECUERDOS DE ELLA - ESCUELA GUAYABAL - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	COLEGIO DEPARTAMENTAL LA INMACULADA	SEDE A	102	$ 14.284.000
TOTAL				102	$ 175.688.494

No. DE RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA (VEREDAS, CASERÍOS y/o CORREGIMIENTOS QUE AGRUPA)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	No. ESTUDIANTES
1	SECTOR VERDÍN-MACANILLO-PIÑALANDIA-COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	COLEGIO DEPARTAMENTAL LA INMACULADA	SEDE A	27
2	SECTOR TRES ESQUINAS-ESCUELA EL PRADO-CHAPA-COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	COLEGIO DEPARTAMENTAL LA INMACULADA	SEDE A	36
3	SANTA BÁRBARA-EL HURUMO-ESCUELA AGUABUENA-COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	COLEGIO DEPARTAMENTAL LA INMACULADA	SEDE A	9
4	EL CAIRO-VEREDA ENSILLADA-COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	COLEGIO DEPARTAMENTAL LA INMACULADA	SEDE A	15

5	SECTOR BOQUERON-ESCUELA BARROHONDO-COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	COLEGIO DEPARTAMENTAL LA INMACULADA	SEDE A	6
6	CACHALU-ESCUELA AGUABUENA-COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	COLEGIO DEPARTAMENTAL LA INMACULADA	SEDE A	8
7	PISCINA LA HONDA-RECUERDOS DE ELLA - ESCUELA GUAYABAL - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	COLEGIO DEPARTAMENTAL LA INMACULADA	SEDE A	16
TOTAL				117

Condiciones técnicas que se exigirá para las empresas habilitadas en el servicio de transporte terrestre automotor especial De acuerdo al Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 y el Decreto 478 de 2021, serán los siguientes requisitos: 1. **Tiempo de uso de los vehículos.** El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte. Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad tales como turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios, hasta alcanzar los veinte (20) años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total. **Parágrafo 1°.** Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. **Parágrafo 2°.** Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, fecha en que finalizó la primera vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, contarán con un tiempo de uso de cuatro (4) años adicional al establecido en el presente artículo. La presente disposición no aplicará para los vehículos que debían ser desintegrados con anterioridad a la declaratoria de la referida emergencia. La presente disposición también será aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso entre el 12 de marzo de 2020 y la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación. 2. **Colores y distintivos.** A partir del 14 de marzo de 2017, los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser de color blanco. Además, en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto. Los logos, su distribución y tamaño serán potestativos de cada empresa. **Parágrafo 1.** En caso de que el contratante del servicio exija la fijación de su logotipo en el vehículo, este no podrá impedir la visibilidad de la placa que

deberá llevar en los costados, conforme a la exigencia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002. El tamaño de dicho logotipo no podrá ser mayor al 50% del escogido para la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual está vinculado el vehículo. **Parágrafo 2.** En el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la empresa de transporte habilitada podrá optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar. **Parágrafo 3.** Cuando se trate de vehículos acondicionados para el transporte de personas con requerimientos en servicio de salud o en situación de discapacidad, adicionalmente deberá aplicarse lo establecido por las normas que regulan el particular. **Parágrafo 4.** Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron el verde o verde y blanco como colores de su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores. Para llevar un control de lo anterior, las empresas deberán radicar en la correspondiente Dirección Territorial del Ministerio de Transporte el manual de imagen con los colores y distintivos que deseen conservar, para que este se incluya por el Ministerio de Transporte, a través del RUNT, en la lista de empresas autorizadas para continuar usando los colores establecidos en el manual de imagen. 3. **Estar habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial ante el Ministerio de Transporte.** (art. 12 Decreto 431 de 2017 que modifica el Artículo 2.2.1.6.4.1. del Cap.6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015. 4. **Seguros**: De conformidad con el art. 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 4.1. **Póliza de responsabilidad civil contractual** que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 4.2. **riesgos**: Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. En cuanto al pago de la prima, Cuando el servicio se preste en vehículos que no sean de propiedad de la empresa, en el contrato de administración de flota deben quedar claramente definidas las condiciones y el procedimiento mediante el cual será descontado o recaudado el valor de la prima correspondiente, sin que éste pueda ser superior al que la empresa cancele a la respectiva compañía de seguros. En cuanto a la Vigencia de las pólizas, será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte. 5. **Equipos**: Los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. **Capacidad del vehículo.** No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el - Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte. 6. **Deberá**

contar con la capacidad transportadora para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial, De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 478 de 2021. 7. **Contar con la tarjeta de operación vigente** expedida por la autoridad competente y que cumpla con el contenido del artículo 48 del Decreto 348 de 2015. 8. **Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial** que se dediquen al transporte de estudiantes, además de los colores y distintivos señalados en el numeral 2, deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar". 9. **Para el caso de los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados**, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes. (Art. 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015). 10. **Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar.** Las condiciones técnicas y operativas con el propósito establecer condiciones de seguridad para los vehículos dedicados al transporte escolar. (Art. 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015 y Articulo 37 decreto 431 de 2017). 11. **Protección a los estudiantes.** Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios. No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo. 12. **En el evento en que el contratista (Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial)** pretenda hacer uso de convenios de colaboración empresarial, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015. **Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de Pago:** El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($175.688.494).** El MUNICIPIO cancelará al contratista en pesos colombianos, el pago se realizará mediante pagos parciales, de acuerdo al número de días de servicio prestado, previa suscripción y/o certificación de entrega de la totalidad de elementos requeridos dentro de la ejecución del contrato, suscrita por el Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. La factura se cancelará dentro de los cinco (05) días siguientes a su presentación y estará sujeta al flujo de caja semanal de la Tesorería Municipal. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, tiene la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen

o sustituyan. **Parágrafo 1.** El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 5 – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las mismas y la entrega de los materiales cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **5.8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.9)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así, como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo y Cronograma del contrato:** El plazo para la ejecución del objeto de la presente selección abreviada, será de **CIENTO DOS (102) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO LOS REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** previos los requisitos de suscripción y legalización, previos los requisitos de suscripción y legalización. **Cláusula 7 – Derechos del Contratista: 7.1).** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista: 8.1.** Prestar el servicio de transporte de acuerdo con las rutas adjudicadas, en los días y horas previstas para ello, de acuerdo a la necesidad del servicio por parte de la institución educativa. 8.2. Cumplir con toda la normatividad vigente

en materia de transporte escolar especialmente las señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002 nuevo código de tránsito, Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 código nacional de tránsito y se dictan otras disposiciones", el Decreto 431 de 2017 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen; 8.3. Mantener vigentes los seguros contractuales y de responsabilidad civil extracontractual, contemplados en el Decreto 431 de 2017. 8.4. Garantizar que los estudiantes lleguen a su sitio de estudio mínimo 10 minutos antes a la hora de entrada o inicio de clases; 8.5. Garantizar que los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte escolar cumplan con las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el Decreto 431 de 2017 y demás normas que regulan la materia. 8.6. Efectuar las paradas para el ascenso y descenso de los alumnos en los paraderos determinados, atendiendo las normas de circulación del Municipio; 8.7. No transportar personal diferente a los alumnos beneficiarios del programa, al monitor, al personal docente o administrativo de la Dirección de Núcleo que haya sido autorizado a través del supervisor; 8.8. Destinar para el caso de relevos, vehículos de características iguales o superiores a los ofertados en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación antes de iniciar su recorrido; 8.9. En ningún caso se podrán destinar para el servicio de transporte escolar vehículos sin tarjeta de operación vigente de la empresa objeto de adjudicación o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores (en caso de que el contratista sea una empresa de transporte); 8.10. Prestar el servicio con operarios que porten la documentación que les habilite para conducir el vehículo a su cargo, afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARP) por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como adjudicataria del contrato o como integrante de una Unión temporal, consorcio o asociación entre empresas, con buena presentación personal e identificados con el respectivo carnet de la empresa 8.11. Suministrar por su cuenta todos los insumos y equipos complementarios necesarios para la prestación del servicio, incluyendo un sistema de comunicaciones bidireccional (8vantel, celulares o radio), entre la empresa y todos los vehículos del programa de Transporte escolar; Cada vehículo debe contar con un conductor y una monitoria o auxiliar en cada recorrido; 8.12. Tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 431 de 2017, artículos 994 y 1003 del Código de Comercio. 8.13. Transitar a velocidades inferiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. 8.14. Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: Licencia de tránsito, copia de la revisión técnico- mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio.(ESTOS DOCUMENTOS SERÁN VERIFICADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PREVIAMENTE A LA EJECUCION DEL CONTRATO); 8.15. Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto en condiciones de uso, gato, extintor vigente con carga, señales preventivas, etc., de acuerdo con las exigencias reglamentarias; 8.16. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de aseo y dar aplicabilidad a los protocolos para la prevención del contagio de covid-19 conforme a la resolución No. 777 y su anexo técnico. 8.17. Garantizar el perfecto estado técnico- mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte escolar, en especial los elementos que permitan realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio; 8.18. Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como

frenos, llantas, luces, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpia brisas, espejos, señal auditiva y silletería; 8.19. Permitir a la supervisión las mediciones aleatorias al personal de conductores para detectar si se presentan niveles de embriaguez y en tal caso, retirarlos del servicio contratado hasta tanto culminen los procesos internos de investigación de la empresa. En todo caso si la detección es realizada por personal de algún organismo de transito se aplicarán las medidas contractuales específicamente señaladas; 8.20. Brindar por parte de los conductores y los actores del sistema (Coordinadores de transporte de la Institución educativa, Coordinadores del supervisor, supervisor, padres estudiantes y monitores) y demás funcionarios un trato cordial y respetuoso; 8.21. Designar de manera inmediata, ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el a una persona con conocimientos en seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios; de los cuales hará los reclamos correspondientes a las compañías aseguradoras; 8.22. Informar de inmediato al contratante (supervisor) y los directivos (rector y/o coordinador) del establecimiento educativo, en caso de presentarse lluvias o desastres naturales o daños en las vías no previsibles por las partes, que impidan en paso de vehículos y causen retraso en el cumplimiento normal del horario escolar. 8.23. Proveer el remplazo del conductor del vehículo con otro de las mismas o mejores características ofertadas, en caso de que se presente eventualmente y de manera inesperada una falla mecánica de cualquier vehículo, que retrase el incumplimiento del horario escolar de los estudiantes que se transportan en él. 8.24. Prever el remplazo del conductor o conductores, o auxiliar(es) de los vehículos que por enfermedad u otra calamidad le impida la prestación del servicio, informando en todo caso al contratante, (supervisor) y a las directivas de la institución educativa (rector y/o coordinador). 8.25. Proveer de manera inmediata de otro vehículo en caso de que se presente, desperfecto o fallas en vehículos, caso fortuito, que impidan la prestación inmediata del servicio, informar al contratante, (supervisor) y a las directivas de la institución educativa (rector y/o coordinador), para restablecer el servicio u objeto contratado. 8.26. Entregar al supervisor a la iniciación del contrato, como parte integral al acta de inicio una relación escrita del personal contratado, incluyendo nombre, identificación, domicilio, teléfono y grado de educación; 8.27. Prestar el servicio de transporte a los alumnos especiales (discapacitados) puerta a puerta desde el lugar de residencia hasta la Institución Educativa correspondiente ida y regreso; 8.28. Prestar el servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta los puntos establecidos previamente por el municipio para la recepción de estudiantes a transportar. 8.29. Coordinar y supervisar al personal de operarios para verificar el desarrollo de las actividades contratadas, identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos de manera oportuna; 8.30. Garantizar la permanencia del personal idóneo para la ejecución del contrato. 8.31. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante: 9.1).** Revisar, rechazar, corregir o modificar los informes de ejecución. **9.2).** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **9.3).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante: 10.1).** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **10.2).** Pagar el valor de las actividades y los elementos efectivamente entregados, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato y sus anexos respectivos. **10.3).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 11 – Responsabilidad: EL CONTRATISTA** es

responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato:** El **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **Cláusula 14 – Caducidad:** El **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **Cláusula 15 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias sucesivas a EL CONTRATISTA, equivalentes al Uno por ciento (1%) del valor del presente Contrato, las cuales podrán ser descontadas directamente por EL MUNICIPIO de los créditos a favor del contratista o de la garantía única constituida. **Cláusula 16 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA,** debe pagar al **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER,** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER la garantía única de conformidad con los establecido para el efecto en el artículo 7 de la ley 1150 del 2007 y del Decreto 1082 del 2015 que cubra los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Calidad de servicio	Igual al plazo de ejecución y seis (06) meses mas	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

Característica	Condición		
	Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Igual al plazo de ejecución y tres (03) años mas	diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	Por el término del contrato	200 SMLMV
Tomador	▫ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▫ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▫ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	▫ Número y año del contrato ▫ Objeto del contrato ▫ Firma del representante legal del contratista ▫ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista debe presentar dentro de los **TRES (03) DÍAS** hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER.** **Cláusula 18 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER**, sí el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER** de la misma y solicitar su consentimiento. Sí la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER,** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Sí el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 20 – Subcontratación:** **EL CONTRATISTA,** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expresa de la entidad contratante, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para oponerse a la subcontratación. **Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Sí en el término de Ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación sí hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 23 – Asignación de Riesgos:** El contratista y la entidad contratante asumen los riesgos en la ejecución del contrato, en la forma establecida en los pliegos de condiciones, estudios previos y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **Cláusula 24 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER	CONTRATISTA
JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ	TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S.
Alcalde Municipal	Contratista
Calle 7 No 5-34	Manzana 92 Casa 1 Finca San Luis Municipio de Puerto Gaitán - Meta
alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co	comercial@transporteslaestrella.com.co

Cláusula 25 – Supervisión: La Supervisión para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, se ejercerá a través de la Secretaria General y de Gobierno Municipal y/o quien haga sus veces o a través de quién se designe por el ordenador del gasto. **Cláusula 26 – Anexos del contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **26.1.** Los estudios previos, **26.2.** El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **No. SASI-003-2025**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso, **26.3.** La oferta presentada por el Contratista, **26.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, **26.5.**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** El sitio para realizar el objeto del presente contrato, es el Municipio de PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER.

Para constancia se firma en **PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER**, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2025.

MUNICIPIO;

JORGE CABALLERO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

CONTRATISTA;

MARIEN LIZETH RIVERA TORRES
C.C 1.024.497.636
R.L. TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA
Contratista

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de Responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	Adrián Villar Vargas – Secretario General y de Gobierno	
Firma de Responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	Joselín Ardila Muñiz – Tesorero Municipal	
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados – Héctor Manuel Castellanos Mantilla	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

ADICIONAL N° 01 DEL CONTRATO DE TRANSPORTE N° 042 DE 2025.

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO PRINCIPAL	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S. NIT. 900.812.569-8 R.L. MARIEN LIZETH RIVERA TORRES C.C. 1.024.497.636
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($175.688.494)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO DOS (102) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR
INICIO DEL CONTRATO	23 DE ABRIL DE 2025
FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE OCTUBRE DE 2025
DATOS A ADICIONAR	
VALOR DE ADICIÓN	DIECISÉIS MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($16.029.000,00)
PRORROGA	DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO ESCOLAR

Entre los suscritos a saber: **JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.451.331 de Aratoca, en su condición de representante legal del Municipio de Palmas del Socorro (Santander), en calidad de CONTRATANTE del contrato de prestación de servicios N° 042 de 2025 cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER", ADRIAN VILLAR VARGAS** en calidad de SUPERVISOR, de una parte; y por la otra, **MARIEN LIZETH RIVERA TORRES** identificada con cedula de ciudadanía No 1.024.497.636 representante legal de **TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S.** con NIT N° 900.812.569-8 en calidad de CONTRATISTA, nos reunimos en el despacho municipal de Palmas del Socorro - Santander, con el fin de suscribir el presente **ADICIONAL N° 01 DEL CONTRATO DE TRANSPORTE N° 042 DE 2025,** debidamente sustentada según las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que, el día 22 de abril de 2025, se suscribió el contrato de transporte No. 042 de 2025, para la **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER"**

SEGUNDO: Que, entre las partes contractuales, se pactó un valor del contrato por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($175.688.494).**

TERCERO: Que, entre las partes contractuales, se pactó un término de ejecución inicial **de CIENTO DOS (102) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la firma del acta de inicio

CUARTO: Que, el contrato se perfecciona al acuerdo del objeto, la contraprestación y una vez se eleva a escrito y para su ejecución se estableció: Se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este lo eleve a escrito. Para su ejecución se requiere 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2) El registro presupuestal 3) El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el CONTRATO de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 4) Acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud, pensionales.

QUINTO: Que, con fecha 23 de abril de 2025 se dio inicio formal a las actividades del CONTRATO DE TRANSPORTE No. 042 de 2025 cuyo objeto es **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER.**

SEXTO: Que mediante acuerdo municipal No 652 de seis (6) de junio de 2025 se realizó la adición de recursos al presupuesto Municipal del Convenio interadministrativo CO1 PCCNTR 7826482 suscrito con la Gobernación de Santander cuyo objeto "Aunar esfuerzos con el Municipio de Palmas del Socorro, en lo referente al apoyo para el Transporte Escolar de Estudiantes en las instituciones educativas de los municipio No certificados en el Departamento de Santander", cuyo valor asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($10.753.627,33).**

SEPTIMO: Que el Municipio de Palmas del Socorro, suscribe otrosí No 11 al convenio en mención, dentro del cual se adiciona la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($5.275.372,67),** recursos que fueron adicionados al presupuesto General de ingresos del Municipio de Palmas del Socorro para la vigencia 25025 mediante el acuerdo Municipal No 658 de fecha dos (2) de septiembre de 2025.

OCTAVO: Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adicionar los recursos mencionados y en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución del contrato en DIECIOCHO (18) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR, de tal manera que se logre asegurar la prestación del servicio durante una mayor cantidad de días , beneficiando a los estudiantes del Municipio.

Por lo anterior ilustrado, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR la suma de **DIECISÉIS MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($16.029.000,00)** al Contrato de Transporte No 042 del 2025

SEGUNDO: PRORROGAR en DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO ESCOLAR el plazo de ejecución del Contrato de Transporte No 042 del 2025

TERCERO: Dejar las debidas constancias en la carpeta del **CONTRATO DE TRANSPORTE 042 DEL 2025** como documento final de la misma

CUARTO: GARANTIAS - El contratista se compromete a realizar la actualización de las garantías que amparan el contrato, de acuerdo a los aspectos del presente adicional

QUINTO. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DE LA ADICION: La presente prorroga se considera perfeccionada con la suscripción por las partes.

SEXTO: CLAUSULA DE PERMANENCIA: Las demás cláusulas y anexos del contrato principal no sufren ninguna modificación.

En constancia se firma en la Alcaldía de Palmas del Socorro - Santander, por quienes en ella intervinieron, a los dos (02) días del mes de octubre de 2025

EL MUNICIPIO

JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante

CONTRATISTA

MARIEN LIZETH RIVERA TORRES
R.L. TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S.
CONTRATISTA

EL MUNICIPIO

ADRIAN VILLAR VARGAS
SECRETARIA DE GOBIERNO
SUPERVISOR

Responsables de:	Nombre	Firma
especificaciones técnicas y precios del mercado:	Adrián Villar Vargas – Secretario General y de Gobierno	
determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	Joselin Ardila Muñiz – Tesorero Municipal	
Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados – Héctor Manuel Castellanos Mantilla	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

1. CONTRACTUAL

CONTRATO:	No. 042	
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S	
NIT/CC	900.812.569-8	
REPRESENTANTE LEGAL	MARIEN LIZETH RIVERA TORRES	
CC	1.024.497.636	
OBJETO:	**"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER"**	
VALOR INICIAL:	$ 175.688.494	
ANTICIPO (0%)	N/A	
FECHA DE INICIO:	23 DE ABRIL DE 2025	
PLAZO INICIAL:	CIENTO DOS (102) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	
FECHA DE REINICIO	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	14 DE NOVIEMBRE DE 2025	
SUPERVISOR	ADRIAN VILLAR VARGAS – Secretario General y de Gobierno	
PERIODO DE COBRO	DESDE	23 DE ABRIL DE 2025
	HASTA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

2. GARANTÍAS

Se procedió a verificar la vigencia y cuantía de la póliza exigida de acuerdo a lo establecido en las obligaciones del Contratista.

Aseguradora: MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Póliza: Cumplimiento
No. Póliza: NB-100380594
Fecha de Expedición: 23/04/2025

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA PÓLIZA		
		INICIO	FINAL	OBSERVACIONES
Cumplimiento de las obligaciones del Contrato	$35.137.698,80	22/04/2025	16/02/2026	CUMPLE
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	$17.568.849,40	22/04/2025	16/10/2028	CUMPLE
Estabilidad y calidad de la obra, calidad del servicio, calidad de los bienes suministrados.	$35.137.698,80	22/04/2025	16/04/2026	CUMPLE

Aseguradora: MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Póliza: CIVIL EXTRACONTRACTUAL
No. Póliza: NB-100098669
Fecha de Expedición: 23/04/2025

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA PÓLIZA		
		INICIO	FINAL	OBSERVACIONES
Predios, labores y operaciones	$ 284.700.000	26/02/2025	16/10/2025	CUMPLE
Patrimonial	$ 284.700.000	26/02/2025	16/10/2025	CUMPLE
Contratistas y subcontratistas	$ 284.700.000	26/02/2025	16/10/2025	CUMPLE
Vehículos propios y no propios	$ 284.700.000	26/02/2025	16/10/2025	CUMPLE

El contratista debe comprometerse a actualizar la vigencia de la garantía para la liquidación del contrato.

3. FINANCIERA

VALOR CONTRATO INICIAL	**$175.688.494, 00**	
VALOR ADICIONAL 1	$16.029.000,00	
VALOR ADICIONAL 2	$16.029.000,00	
ANTICIPO		$ 0,00

VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		$144.684.642,12
SALDO POR EJECUTAR		$ 63.061.851,88
SUMAS IGUALES	$207.746.494,00	$207.746.494,00

EJECUCIÓN PARCIAL DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR (VEINTITRES (23) DE ABRIL AL DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL 2025)				
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	DÍAS CALENDARIO ESCOLARES PRESTADOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SECTOR VERDÍN – MACANILLO – PIÑALANDIA - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	OCHENTA Y CUATRO (84)	$335.163,00	$28.153.692,00
2	SECTOR TRES ESQUINAS - ESCUELA EL PRADO – CHAPA - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA		$348.270,00	$29.254.680,00
3	SANTA BÁRBARA - EL HURUMO - ESCUELA AGUABUENA - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA		$240.418,00	$20.195.112,00
4	EL CAIRO - VEREDA ENSILLADA - ESCUELA BARROHONDO - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA		$242.166,00	$20.341.944,00
5	SECTOR BOQUERÓN - ESCUELA BARRO HONDO - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA		$206.715,00	$17.364.060,00
6	CACHALU - ESCUELA AGUABUENA - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA		$209.665,00	$17.611.860,00
7	PISCINA LA HONDA – RECUERDOS DE ELLA – ESCUELA GUAYABAL – COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA		$140.039,00	$11.763.294,12
	TOTAL			$ 144.684.642,12

4. ACTIVIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CONTRATO

Relación de cantidades de servicios prestados, según el objeto del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	DÍAS CALENDARIO ESCOLARES PRESTADOS	OBSERVACIONES

1	SECTOR VERDÍN – MACANILLO – PIÑALANDIA - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	84	Se prestó el servicio de transporte escolar a los niños y niñas del sector rural matriculados en las instituciones educativas en al año 2025, siendo beneficiarios 117 estudiantes matriculados en el Colegio Departamental la Inmaculada.
2	SECTOR TRES ESQUINAS - ESCUELA EL PRADO - CHAPA - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA		
3	SANTA BÁRBARA - EL HURUMO - ESCUELA AGUABUENA - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA		
4	EL CAIRO - VEREDA ENSILLADA - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA		
5	SECTOR BOQUERÓN - ESCUELA BARROHONDO - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA		
6	CACHALU - ESCUELA AGUABUENA - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA		
7	PISCINA LA HONDA – RECUERDOS DE ELLA – ESCUELA GUAYABAL – COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA		

Relación de vehículos por ruta junto con la identificación de los conductores:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	VEHICULO	CONDUCTOR	IDENTIFICACIÓN
1	SECTOR VERDÍN – MACANILLO – PIÑALANDIA - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	TTO616	FABIAN ANDRES VEGA VASQUEZ	1.100.958.128
2	SECTOR TRES ESQUINAS - ESCUELA EL PRADO – CHAPA - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	SRZ337	PEDRO ANTONIO VEGA BERDUGO	5.630.307
3	SANTA BÁRBARA - EL HURUMO - ESCUELA AGUABUENA - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	SZR029	ORLANDO DUEÑAS	91.105.027
4	EL CAIRO - VEREDA ENSILLADA - ESCUELA BARROHONDO - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	SZQ304	EDWIN CARLOS GARRIDO SOTO	91.109.362
5	SECTOR BOQUERÓN - ESCUELA BARRO HONDO - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	GES974	JAVIER ORLANDO VANEGAS SILVA	91.108.551
6	CACHALU - ESCUELA AGUABUENA - COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	XVU667	CRISTIAN VEGA VASQUEZ	1.101.694.320
7	PISCINA LA HONDA – RECUERDOS DE ELLA – ESCUELA GUAYABAL – COLEGIO LA INMACULADA Y VICEVERSA	TEP999	LUIS EDUARDO MENESES BARRERA	5.657.116

5. OBLIGACIONES

El contratista anexa:

- La factura o documento equivalente por el tiempo de servicio prestado, correspondiente al periodo de cobro, esto es, del 23 de abril al 12 de septiembre del 2025.
- Informe de actividades.
- Certificación suscrita por el Rector del Colegio Departamental la Inmaculada, Licenciado HECTOR JOSE TORRES JAIMES, donde consta el número total de días del calendario escolar en los que se prestó el servicio de transporte a los estudiantes.
- Relación de firmas de estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar, discriminado por rutas establecidas, estudiantes transportados y fecha de prestación del servicio; correspondiente al periodo del 23 de abril al 12 de septiembre de 2025 (84 días calendarios).
- Relación de vehículos utilizados para la prestación del servicio con la respectiva documentación de cada uno.
- Certificación de aportes al sistema de seguridad social juntos con las planillas de los conductores.
- Hojas de vida de los conductores.
- Constancias de pruebas de detección de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas

Se firma en el municipio de Palmas del Socorro, a los catorce (14) días de noviembre de 2025,

ADRIAN [illegible] VARGAS
Secretario General y de Gobierno
Supervisor del Contrato

ACTA DE PAGO PARCIAL No. 1
CONTRATO DE TRANSPORTE No. 042-2025

CONTRATO:	No. 030	
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S NIT: 900.812.569-8 RL. MARIEN LIZETH RIVERA TORRES C.C. 1.024.497.636	
OBJETO:	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER"	
VALOR INICIAL:	$ 175.688.494	
ANTICIPO (0%)	N/A	
FECHA DE INICIO:	23 DE ABRIL DE 2025	
FECHA DE TERMINACIÓN:	02 DE OCTUBRE DE 2025	
PLAZO INICIAL:	CIENTO DOS (102) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	
FECHA DE REINICIO	N/A	
VALOR ADICIONAL	$ 32.058.000	
PLAZO ADICIONAL	DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	14 DE NOVIEMBRE DE 2025	
SUPERVISOR	ADRIAN VILLAR VARGAS – Secretario General y de Gobierno	
PERIODO DE COBRO	DESDE	23 DE ABRIL DE 2025
	HASTA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En el Municipio de **PALMAS DEL SOCORRO** Santander, a los catorce (14) día del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en la Alcaldía Municipal de PALMAS DEL SOCORRO los suscritos, a saber **ADRIAN VILLAR VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.110.400 expedida en Socorro, calidad de Secretario de General y de Gobierno Municipal, por una

parte y por la otra **TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S** Con NIT: 900.812.569-8, representada legamente por **MARIEN LIZETH RIVERA TORRES** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.024.497.636 (contratista), con el fin de suscribir la presente Acta de pago parcial.

1. CONSIDERACIONES

Que el día 22 de abril de (2025), se suscribió contrato de transporte escolar No. 042 DE 2025 cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER"**

Que el día veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025) entre el supervisor designado por la entidad y el contratista suscribieron el acta de inicio del presente contrato.

Que el día dos (02) de octubre del dos mil veinticinco (2025) se firmó por las partes una adición al contrato No. 042 de 2025 por la suma de DIECISEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (16.029.000) y una prórroga por dieciocho (18) días calendario escolar.

Que el día once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) se firmó por las partes la segunda adición al contrato No. 042 de 2025 por la suma de DIECISEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE (16.029.000).

Que, el contratista presentó carta de cobro, por el periodo comprendido entre el 23 de abril y el 12 de septiembre de 2025, de conformidad al **contrato de transporte No. 042 de 2025.**

2. SOPORTE FINANCIERO.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con recursos que se encuentran soportados en los documentos presupuestales que se detallan a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	25-00096	Marzo 13 de 2025
	25-00269	Agosto 11 de 2025
	25-00338	Octubre 02 de 2025
	25-00393	Noviembre 11 de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-00171	Abril 22 de 2025

	25-00443	Octubre 02 de 2025
	25-00520	Noviembre 11 de 2025

3. FORMA DE PAGO.

El Municipio cancelará al contratista en pesos colombianos, el pago se realizará mediante pagos parciales, de acuerdo al número de días de servicio prestado, previa suscripción y/o certificación de entrega de la totalidad de elementos requeridos dentro de la ejecución del contrato, suscrita por el supervisor del contrato y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. La factura se cancelará dentro de los cinco (05) días siguientes a su presentación y estará sujeta al flujo de caja semanal de la Tesorería Municipal. En caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, tiene la obligación de presentar la factura electrónica valida previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

4. PAGOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El contratista allega soportes del pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal correspondiente así:

No. DE PLANILLA	PERIODO	VALOR	CUMPLE (ART 50 LEY 789 DE 2002)
9484686197 - 9484673269 9486012779 - 9486013069	ABRIL	$140.912.400 - $20.884.400 $19.894.800 - $141.778.300	SI
9486012779 – 9486013069 9487536914 - 9487536858	MAYO	$19.894.800 - $141.778.300 $20.753.400 - $133.951.000	SI
9487536914 – 9487536858 9488935834 - 9488935923	JUNIO	$20.753.400 - $133.951.000 $21.077.200 - $144.443.200	SI
9488935834 – 9488935923 9490345924 - 9490345597	JULIO	$21.077.200 - $144.443.200 $16.384.400 - $135.468.500	SI
9490345924 – 9490345597 9491795402 - 9491795167	AGOSTO	$16.384.400 - $135.468.500 $26.111.200 - $152.271.000	SI
9491795402 – 9491795167	SEPTIEMBRE	$26.111.200 - $152.271.000	SI

9493253515 - 9493286278		$25.420.000 - $129.849.300	

5. BALANCE FINANCIERO.

El balance financiero del contrato a la fecha es el siguiente:

VALOR CONTRATO INICIAL	$175.688.494, 00	
VALOR ADICIONAL 1	$16.029.000,00	
VALOR ADICIONAL 2	$16.029.000,00	
ANTICIPO		$ 0,00
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		$144.684.642,12
SALDO POR EJECUTAR		$ 63.061.851,88
SUMAS IGUALES	$207.746.494,00	$207.746.494,00

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. Recibir a satisfacción del municipio los bienes suministrados en el CONTRATO N° 042 durante el periodo comprendido entre el 23 de abril y el 12 de septiembre de 2025, de acuerdo a los informes del contratista y supervisión, los cuales hacen parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar constancia que los requisitos para el pago están cumplidos, para ello se procedió a verificar y aprobar el informe presentado por el contratista, así como el cumplimiento de los aportes al sistema integral de seguridad social.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al Balance Financiero, la administración municipal de Palmas de Socorro - Santander, procederá a pagar con base en la cuenta única de pago por valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($144.684.642,12).**

ARTICULO CUARTO: Remitir para el cobro ante la Tesorería Municipal, anexando los documentos establecidos para este trámite y que son de conocimiento del contratista, así mismo se somete al turno en el pago tal como lo establece el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el Municipio de Palmas del Socorro, a los catorce (14) día del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

ADRIAN [illegible] VARGAS
Secretario General y de Gobierno
Supervisor del Contrato

MARIEN LIZETH RIVERA TORRES
R/L TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S

Banco de Occidente

Medellin, marzo 11 de 2.026

Señores
MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO

Asunto: Rendimientos Financieros.

Certificamos los rendimientos generados durante marzo 23 de 2.023 hasta marzo 11 de 2.026 de la siguiente cuenta:

Nombre: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRANSPORTE ESCOLAR 20
Nro de Cuenta: 665-80449-8
Tipo: Ahorros
Nit: 800.003.253
Fecha de Apertura: 23/03/2023
Estado: Activa
Valor Rendimientos: $ 14,892.21 ** *Se adjunta tabla valor por mes.*

**

MES Y AÑO	CONCEPTO	VALOR
Marzo 23 - 2.023	INTERESES LIQUIDADOS	$ -
Abril 2.023	INTERESES LIQUIDADOS	$ 5,628.55
Mayo 2.023	INTERESES LIQUIDADOS	$ 3,581.26
Junio 2.023	INTERESES LIQUIDADOS	$ 4.42
Julio 2.023	INTERESES LIQUIDADOS	$ 0.93
Agosto 2.023	INTERESES LIQUIDADOS	$ -
Septiembre 2.023	INTERESES LIQUIDADOS	$ -
Octubre 2.023	INTERESES LIQUIDADOS	$ -
Noviembre 2.023	INTERESES LIQUIDADOS	$ -
Diciembre2.023	INTERESES LIQUIDADOS	$ -
Enero 2.024	INTERESES LIQUIDADOS	$ -
Febrero 2.024	INTERESES LIQUIDADOS	$ 9.24
Marzo 2.024	INTERESES LIQUIDADOS	$ 8.25
Abril 2.024	INTERESES LIQUIDADOS	$ -
Mayo 2.024	INTERESES LIQUIDADOS	$ -
Junio2.024	INTERESES LIQUIDADOS	$ -
Julio 2.024	INTERESES LIQUIDADOS	$ -
Agosto 2.024	INTERESES LIQUIDADOS	$ 177.25
Septiembre 2.024	INTERESES LIQUIDADOS	$ 1,063.69
Octubre 2.024	INTERESES LIQUIDADOS	$ 1,099.26
Noviembre 2.024	INTERESES LIQUIDADOS	$ 106.50
Diciembre 2.024	INTERESES LIQUIDADOS	$ 110.05
Enero 2.025	INTERESES LIQUIDADOS	$ 110.36
Febrero 2.025	INTERESES LIQUIDADOS	$ 99.68
Marzo 2.025	INTERESES LIQUIDADOS	$ 110.36
Abril 2.025	INTERESES LIQUIDADOS	$ 49.91
Mayo 2.025	INTERESES LIQUIDADOS	$ 5.90
Junio2.025	INTERESES LIQUIDADOS	$ 88.50
Julio 2.025	INTERESES LIQUIDADOS	$ 91.45
Agosto 2.025	INTERESES LIQUIDADOS	$ 108.73
Septiembre 2.025	INTERESES LIQUIDADOS	$ 131.70
Octubre 2.025	INTERESES LIQUIDADOS	$ 136.09
Noviembre 2.025	INTERESES LIQUIDADOS	$ 1,159.74
Diciembre 2.025	INTERESES LIQUIDADOS	$ 1,010.39
Enero 2.026	INTERESES LIQUIDADOS	$ -
Febrero 2.026	INTERESES LIQUIDADOS	$ -
Marzo 11 - 2.026	INTERESES LIQUIDADOS	$ -

Nota: Los rendimientos financieros se generan al momento de tener saldo disponible en la cuenta; es decir, abril 13 de 2023.

Cualquier información adicional con gusto será atendida

Cordialmente

Dayanny Marcela Zambrano Hernandez
Gerente Banca de Gobierno

MUNICIPIO PALMAS DEL SOCORRO Nit: 00800003253 - 2 PALMAS DEL SOCORRO	AÑO	MES	DÍA	ORDEN DE PAGO	Pág
	2025	12	23	No: CG 25-00713 Con: 1	1

Beneficiario: NIT: 00900812569 - 8 - TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S

CP 25-00171, CP 25-00443, CP 25-00520, CD 25-00096, CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR N 042 DE 2025. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER. BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIN 202500000001831. CD 25-00269, CD 25-00338, SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: ADICIONAL N1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR N 042 DE 2025. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER. BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIN 202500000001831. SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: ADICIONAL N1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR N 042 DE 2025. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER. BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIN 202500000001831. CD 25-00393, ADICIONAL N2 AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR N 042 DE 2025. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER. BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIN 202500000001831. SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: ADICIONAL N1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR N 042 DE 2025. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER. BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIN 202500000001831.

LIQUIDACIONES

Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito	Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito
Valor de la cuenta sin Iva	39,950,650.25	0.00			

CONTABILIZACIONES

No	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fondo	Valor Débito	Valor Crédito	Base
1	Transporte Escolar	55010523			7,892,650.25	0.00	7,892,650.25
2	Otros programas de inversión	066490	2.3.22.01.2.02.02.009.21.2201029	0021	7,892,650.25	0.00	0.00
3	Otros programas de inversión	063990			0.00	7,892,650.25	0.00
4	Proyectos de inversión	24010201			0.00	7,892,650.25	7,892,650.25
5	Transporte Escolar	55010523			10,753,627.33	0.00	10,753,627.33
6	Otros programas de inversión	066490	2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	0037	10,753,627.33	0.00	0.00
7	Otros programas de inversión	063990			0.00	10,753,627.33	0.00
8	Proyectos de inversión	24010201			0.00	10,753,627.33	10,753,627.33
9	Transporte Escolar	55010523			5,275,372.67	0.00	5,275,372.67
10	Otros programas de inversión	066490	2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	0037	5,275,372.67	0.00	0.00
11	Otros programas de inversión	063990			0.00	5,275,372.67	0.00
12	Proyectos de inversión	24010201			0.00	5,275,372.67	5,275,372.67
13	Transporte Escolar	55010523			16,029,000.00	0.00	16,029,000.00
14	Otros programas de inversión	066490	2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	0037	16,029,000.00	0.00	0.00
15	Otros programas de inversión	063990			0.00	16,029,000.00	0.00
16	Proyectos de inversión	24010201			0.00	16,029,000.00	16,029,000.00
				TOTALES $	79,901,300.50	79,901,300.50	

23	12	2025	39,950,650.25

TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S

TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS m/cte**********

MUNICIPIO PALMAS DEL SOCORRO
Nit: 00800003253 - 2
PALMAS DEL SOCORRO

AÑO	MES	DÍA	COMPROBANTE DE EGRESO		Pág
2025	12	23	No: CE 25-00864	Con: 1	1

Doc. de Pago : TRANSFERENCIA
Cuenta Número : 665-80449-8
Nombre Banco : BANCO DE OCCIDENTE
Nombre Cuenta : CONVENIO TRANSPORTE ESCOLAR
Benef : TRANSPORTES ESPECIALES LA ESTRELLA S.A.S
Nit : 00900812569 - 8

CG 25-00713, CP 25-00171, CP 25-00443, CP 25-00520, CD 25-00096, CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR N 042 DE 2025. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER. BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIN 202500000001831. CD 25-00269, CD 25-00338, SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: ADICIONAL N1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR N 042 DE 2025. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER. BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIN 202500000001831. SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: ADICIONAL N1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR N 042 DE 2025. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER. BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIN 202500000001831. CD 25-00393, ADICIONAL N2 AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR N 042 DE 2025. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER. BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIN 202500000001831. SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: ADICIONAL N1 AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR N 042 DE 2025. SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL SISTEMA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER. BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIN 202500000001831.

CONTABILIZACIONES

Cont	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fond	Valor Débito	Valor Crédito	Base
0138	Proyectos de inversión	24010201	2.3.22.01.2.02.02.009.21.2201029	0021	7,892,650.25	0.00	39,950,650.25
7584	Otros programas de inversión	073990	2.3.22.01.2.02.02.009.21.2201029	0021	7,892,650.25	0.00	39,950,650.25
7095	Otros programas de inversión	066490	2.3.22.01.2.02.02.009.21.2201029	0021	0.00	7,892,650.25	39,950,650.25
0138	Proyectos de inversión	24010201	2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	0037	10,753,627.33	0.00	39,950,650.25
7584	Otros programas de inversión	073990	2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	0037	10,753,627.33	0.00	39,950,650.25
7095	Otros programas de inversión	066490	2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	0037	0.00	10,753,627.33	39,950,650.25
0138	Proyectos de inversión	24010201	2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	0037	5,275,372.67	0.00	39,950,650.25
7584	Otros programas de inversión	073990	2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	0037	5,275,372.67	0.00	39,950,650.25
7095	Otros programas de inversión	066490	2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	0037	0.00	5,275,372.67	39,950,650.25
0138	Proyectos de inversión	24010201	2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	0037	16,029,000.00	0.00	39,950,650.25
7584	Otros programas de inversión	073990	2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	0037	16,029,000.00	0.00	39,950,650.25
7095	Otros programas de inversión	066490	2.3.22.01.2.02.02.009.37.2201029	0037	0.00	16,029,000.00	39,950,650.25
1803	CTA 80449-8 CONVE INTERADMINSTR	1110062712			0.00	32,058,000.00	32,058,000.00
1216	Cta. 2594-1 SGP Educación Calidad	1110052105			0.00	7,892,650.25	7,892,650.25
				SUMAS IGUALES $	79,901,300.50	79,901,300.50	

Valor a pagar: $ 39,950,650.25
En letras: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS m/cte.**********

JAM
Elaboró

Tesorero(a) Municipal

Recibí:
C.C. de

OcciRed
Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Autorizaciones

Empresa: MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica **No. Identificación:** 800003253
Generado por: Joselin Ardila Muniz

A continuación el detalle de: Transacciones Autorizadas - Autorizar

A Terceros - Crear

✓ ¡Autorización aprobada!

Información del servicio

Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Nombre Producto Origen	AHO4498-TRANSPORTE ESCOLAR
No. Producto	*****4498
Fecha de Pago	2025/12/23
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica
No. Identificación	9008125698
Beneficiario	Transporte especiales la estrella
Forma Pago	Abono a cuenta entidad ACH
No. Comprobante	2500864
Valor a Pagar	$32,058,000.00
Entidad Financiera Destino	BBVA
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Producto Destino	0202003034
No. Factura	Pagofinaltransporteescol
Información Adicional	pagofinaltransporteescolar

⚠ **Con esta acción usted acaba de realizar la autorización de esta transacción en su totalidad, en este instante comenzará el proceso de ejecución de la acción autorizada. Para ver el resultado diríjase a la consulta de transacciones realizadas.**

BANCO DE OCCIDENTE
NIT 890.300.279-4

SUCURSAL SAN GIL

CERTIFICA QUE

EL **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO** identificado con **Nit 800.003.253** se encuentra vinculado a esta entidad a través de la cuenta de ahorros **665804498** denominada "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRANSPORTE ESCOLAR 2024"** dicha cuenta es exenta de gravamen al movimiento financiero y rete fuente

Certificamos los rendimientos generados durante Junio 01 de 2.025 hasta febrero 28 de 2.026 de la siguiente cuenta:

Fecha de apertura:	Marzo 23 de 2023
Estado de cuenta:	Activa
Valor rendimientos:	13.015,85

Para la constancia de lo anterior se firma en San Gil, a los 26 días del mes de Marzo del 2026.

Atentamente,

DAYANNY MARCELA ZAMBRANO HERNANDEZ
Gerente Comercial
Oficina San Gil
7245708 Ext 72042

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Banco de Occidente | Del lado de los que hacen.
Grupo AVAL

OcciRed
Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Autorizaciones

Empresa: **MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO**
Tipo Identificación: **NIT Persona Jurídica** **No. Identificación:** **800003253**
Generado por: **Joselin Ardila Muniz**

A continuación el detalle de: Transacciones Autorizadas - Autorizar

A Terceros - Crear

✓ **¡Autorización aprobada!**

Información del servicio

Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Nombre Producto Origen	AHO4498-TRANSPORTE ESCOLAR
No. Producto	*****4498
Fecha de Pago	2026/03/25
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica
No. Identificación	8902012356
Beneficiario	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Forma Pago	Abono a cuenta entidad ACH
No. Comprobante	545454
Valor a Pagar	$13,015.85
Entidad Financiera Destino	BBVA
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Producto Destino	197281827
No. Factura	devrendimientosfinancier
Información Adicional	devrenfianncierofebrer2026

⚠ **Con esta acción usted acaba de realizar la autorización de esta transacción en su totalidad, en este instante comenzará el proceso de ejecución de la acción autorizada. Para ver el resultado diríjase a la consulta de transacciones realizadas.**